

INFORME SOBRE PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE –UNCOSU-

I. ANTECEDENTES.

La Unidad de Control y Supervisión, nace a la vida jurídica con el Decreto 41-92 del Congreso de la República, con el objeto de regular el uso y operación de estaciones terrenas que capten señales provenientes de satélites y su distribución por medio de cable, logrando enmarcar todo el proceso en el estricto cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos de Guatemala, Decreto 33-98 del Congreso de la República.

La UNCOSU, tiene como fin primordial el supervisar, controlar y ordenar a las empresas que prestan el servicio de televisión por cable en Guatemala y a la vez actúa como intermediario entre los programadores (titulares de las señales y programas) y los operadores (empresas de televisión por cable).

Su misión es ser el órgano del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que, utilizando la más alta tecnología moderna y personal capacitado, vele por el efectivo cumplimiento de La Ley y su Reglamento Interno y otras disposiciones, controlando y supervisando a las empresas programadoras y operadoras de captación de programas vía satélite y su distribución por cable.

Cuya visión se enfoca en promover y apoyar la participación de los sectores de captación y transmisión de programas de televisión vía satélite y su distribución por cable, favorecer la oferta de estos servicios dentro de la libre competencia, reconocer y proteger los derechos de propiedad intelectual, los derechos de los usuarios conforme a la legislación vigente y acuerdos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, y sancionar a los infractores de La Ley.

II. ACCIONES:

Con base al Acuerdo Gubernativo Número 311-2019, se emite el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, estableciéndose en los artículos 47 y 48 las regulaciones relacionadas con La Unidad de Control y Supervisión de Cable.

Es importante resaltar que el artículo 62 contempla lo siguiente: Artículo 62. Dependencias Administrativas y Unidades de Apoyo: Las dependencias del Ministerio, deberán contar como mínimo dentro de su estructura las dependencias administrativas y unidades de apoyo que a continuación se detallan; Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica, Informática Pública, Tecnologías de la Información, Comunicación Social, Género y Auditoría Interna.

El artículo anterior representa la voluntad institucional de enmarcar en las acciones, proyectos, estrategias, políticas, etc., el enfoque de género, aunado a ello la UNCOSU a través de su estructura administrativa analiza contemplar dentro de la misma La Unidad de Género y Pueblos Indígenas, en observancia a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 y al artículo 17 Quáter del Decreto No. 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto” y sus reformas, y el artículo número 39 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

En ese sentido, ha implementado formularios de registros en relación a listados de asistencia a reuniones, de personal y atención a usuarios con los apartados correspondientes de género, pueblos, comunidad lingüística y grupo etario, adjuntando para el efecto los formularios en mención.

Asimismo, es importante resaltar que cuenta con un registro de empresas de cable con el área geográfica y la comunidad lingüística a la que pertenecen, cuya información se visualiza en el siguiente cuadro:



IDIOMA	DEPARTAMENTO	EMPRESAS DE CABLE DE LA REGION	PORCENTAJE %
ACHI	ALTA VERAPAZ	15	3.86%
	BAJA VERAPAZ	3	
	QUICHÉ	33	
AKATEKO	HUEHUETENANGO	42	4.62%
	QUETZALTENANGO	19	
AWAKATEKO	HUEHUETENANGO	42	3.18%
CHALCHITEKO	HUEHUETENANGO	42	5.68%
	QUICHÉ	33	
CH'ORTÍ'	CHIQUIMULA	10	2.05%
	ZACAPA	17	
CHUJ	HUEHUETENANGO	42	5.68%
	QUICHÉ	33	
GARÍFUNA			
ITZA'	PETÉN	23	1.74%
IXIL	QUICHÉ	33	3.03%
	CHIMALTENANGO	7	
KAQCHIKEL	GUATEMALA	35	6.14%
	BAJA VERAPAZ	3	
	SACATEPEQUEZ	5	
	ESCUINTLA	12	



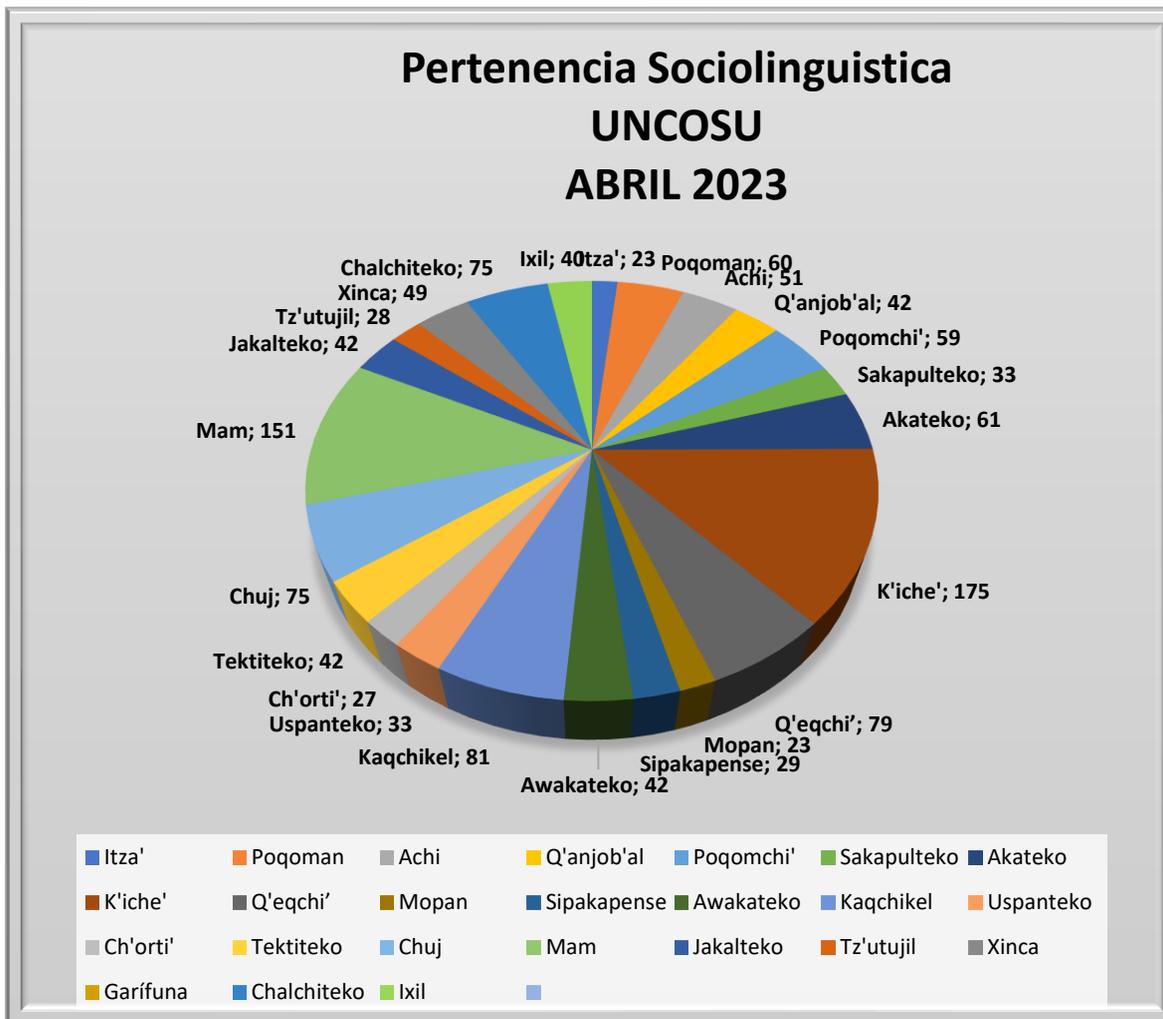
	SOLOLÁ	19	
	CHIMALTENANGO	7	
K'ICHE'	QUETZALTENANGO	19	13.26%
	HUEHUETENANGO	42	
	TOTONICAPAN	12	
	SOLOLA	19	
	RETALHULEU	5	
	SUCHITEPÉQUEZ	9	
	QUICHÉ	33	
	CHIMALTENANGO	7	
	SAN MARCOS	29	
	MAM	QUETZALTENANGO	
SAN MARCOS		29	
QUICHÉ		33	
RETALHULEU		5	
PETÉN		23	
HUEHUETENANGO		42	
MOPAN	PETÉN	23	1.74%
JAKALTEKO (POPTI')	HUEHUETENANGO	42	3.18%
POQOMAN	GUATEMALA	35	4.55%
	ESCUINTLA	12	
	JALAPA	13	



POQOMCHI'	ALTA VERAPAZ	15	4.47%
	BAJA VERAPAZ	3	
	IZABAL	8	
	QUICHÉ	33	
Q'ANJOB'AL	HUEHUETENANGO	42	3.18%
Q'EQCHI'	ALTA VERAPAZ	15	5.98%
	QUICHÉ	33	
	IZABAL	8	
	PETÉN	23	
SAKAPULTEKO	QUICHÉ	33	2.50%
SIPAKAPENSE	SAN MARCOS	29	2.20%
TEKTITEKO	HUEHUETENANGO	42	3.18%
TZ'UTUJIL	SOLOLÁ	19	2.12%
	SUCHITEPÉQUEZ	9	
USPANTEKO	QUICHÉ	33	2.50%
XINKA	SANTA ROSA	13	4%
	JUTIAPA	23	
	JALAPA	13	

100 %

LIBERTAD
15 DE
SEPTIEMBRE
DE 1821

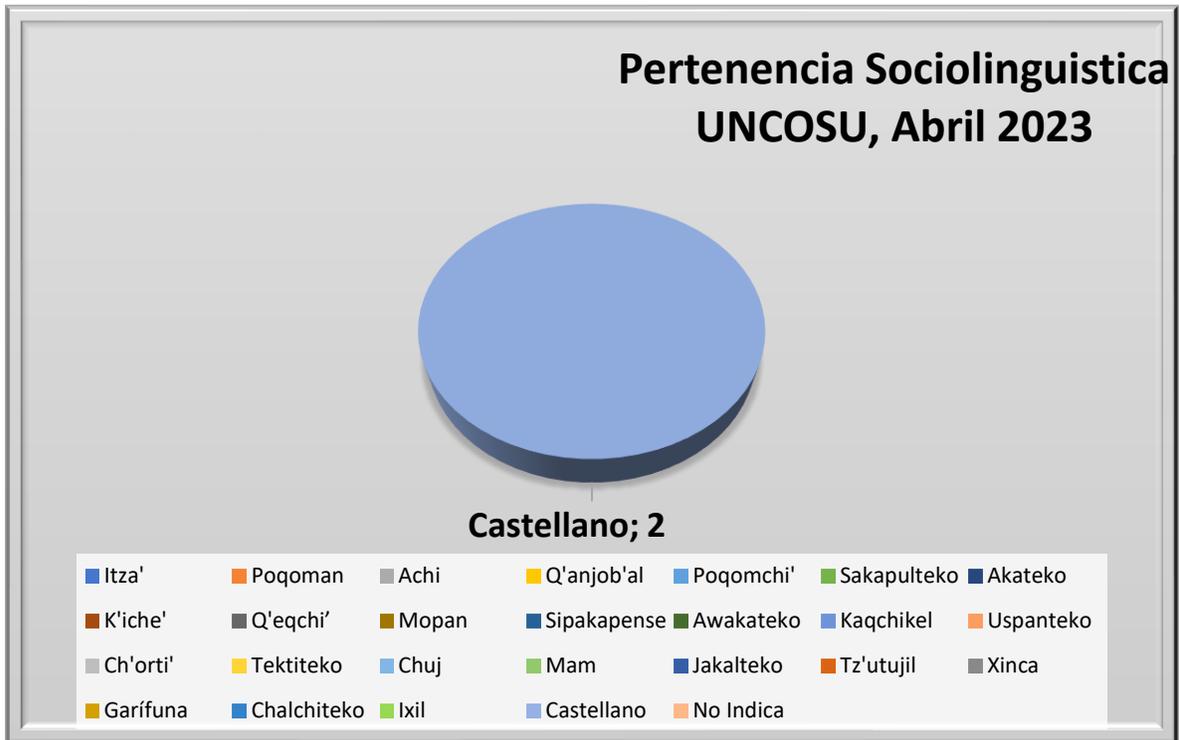


Dentro del recurso humano de la Unidad, se cuenta con personal perteneciente al pueblo Maya, cuya comunidad lingüística es el Q'eqchi' y Tz'utujil, por lo que, a través de este personal la Unidad hace posible que el servicio que presta a la población guatemalteca en temas de supervisión y control de cable lleguen con pertinencia cultural, ya que para los usuarios que requieran ser informados en los idiomas mayas anteriormente mencionados puedan recibirla en su idioma.

Pertenencia sociolingüística de los usuarios de los servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Durante el mes de Abril 02 personas solicitaron los servicios de la Unidad de Información Pública, los cuales proporcionaron los siguientes datos sociolingüísticos.

LIBERTAD
15 DE
SEPTIEMBRE
DE 1821



Actualmente se analiza la incorporación de variables de género, pueblo y comunidad lingüística dentro de los requisitos a solicitar a los concesionarios que gestionen autorización para operar ante la UNCOSU, con la finalidad de contar con un mapeo más inclusivo y con ello fortalecer las acciones de esta Unidad para que el servicio pueda prestarse con pertinencia cultural.

Por último, es importante mencionar que la UNCOSU se encuentra en proceso de traducción de la Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable y su Reglamento en los distintos idiomas, así como de sus servicios, formularios y requisitos oficiales.

Guatemala, Abril 2023

LIBERTAD
15 DE
SEPTIEMBRE
DE 1821